



LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LOS COMPORTAMIENTOS SOCIALES, RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y COLECTIVA

Social Behavior in Citizen Coexistence, Individual and Collective Responsibility

LUCY ALCIRA MONTOYA PÁRRAGA, JUAN JOSÉ GARCÍA SARRIA,
ARMANDO GONZALEZ CORTES

Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo “Gonzalo Jiménez de Quesada” Policía de Colombia

KEYWORDS

*Behaviors
Culture
Coexistence
Society
Code
Citizen security*

ABSTRACT

This research arises from addressing social behaviors and their influence on citizen coexistence. For this, an understanding was made from the following perspectives: culture, norm, family, school and pedagogy, transversalized by Law 1801 of 2016, Code of Coexistence and Citizen Security.

The objective is to analyze from nuclei such as the family, the school and the norm, the process of social behavior and its impact on citizen coexistence, from individual and collective responsibility, the documentary qualitative study methodology was obtained.

Obtaining little encouraging results due to the increase in behaviors contrary to the coexistence of Colombian society.

PALABRAS CLAVE

*Comportamiento
Cultura
Convivencia
Sociedad
Código
Seguridad Ciudadana*

RESUMEN

La presente investigación surge de abordar los comportamientos sociales y su influencia en la convivencia ciudadana. Para ello, se realizó una comprensión desde las perspectivas: cultura, norma, familia, escuela y pedagogía, transversalizado por la Ley 1801 de 2016, Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

El objetivo es analizar desde núcleos como la familia, la escuela y la norma, el proceso del comportamiento social y su incidencia en la convivencia ciudadana, desde la responsabilidad individual y colectiva, se utilizó la metodología de estudio cualitativo documental.

Obteniendo resultados poco alentadores por el aumento de los comportamientos contrarios a la convivencia de la sociedad colombiana.

Recibido: 09/ 08 / 2022

Aceptado: 12/ 10 / 2022

1. Introducción

El comportamiento social positivo o negativo del individuo influye en la convivencia ciudadana, la cual debe estar influenciada por una educación basada en principios y valores que promuevan buenas relaciones entre las personas, que posibilite ambientes de participación dinámicos, de transformación social, que susciten el pensamiento crítico y la toma de decisiones basada en la razón, condición propia de quien se identifica como ciudadano responsable o buen ciudadano, en este aspecto la página digital Altablero del MinEducación, (2004), describe como buen ciudadano, aquel sujeto que desarrolla la habilidad, el conocimiento, la actitud y los hábitos colectivos, enfatiza en que se aprende a ser ciudadano, no se nace ciudadano, las personas aprenden a ser ciudadanos en el relacionamiento familiar, vecinal, con sus pares, posteriormente en el colegio y la sociedad.

La anterior proposición invita a pensarse como ciudadanos, pero... ¿Qué implicaciones tiene?, ¿estas se comprenden y se aplican?, por lo tanto, se deja claro que el ciudadano, la persona, establece un vínculo de tipo jurídico con el estado, de la misma forma, el ciudadano se inscribe o pertenece a una comunidad de tipo político, social, cultural y económico, esta condición le otorga derechos, pero a su vez le encarga unos deberes.

Según, Jelin (2005), expone la necesidad de reconocer la diversidad familiar existente, identificando como ejes fundamentales de formación la participación que se da entre la vida íntima y lo público, destacando el concepto de familia y forjando la cultura como eje transversal que establece relaciones dinámicas de formación familiar, por su parte, la Constitución Política de Colombia de 1991 enuncia en el artículo 42: la familia es el eje esencial en la sociedad.

La Unesco (2013) dedujo que “La escuela debe ser un contexto para aprender a convivir de manera democrática, donde se construyan aprendizajes académicos, socioemocionales, en el entendido que los estudiantes se conviertan en protagonistas de una sociedad más participativa y justa.

En efecto se han consolidado iniciativas de incorporación sobre la convivencia en los entornos educativos escolares, por lo anterior, en la última década la política educativa se ha formalizado mediante estrategias y decisiones legales en el área de convivencia, para el caso de Colombia, el Congreso de la República de Colombia (2013) mediante Ley 1620 de 2013 busca orientar las formas de proceder y abordar la convivencia a nivel escolar, este aprendizaje debe ser la base para la posterior actuación del individuo en la colectividad, la comunidad y la sociedad. En el contexto descrito aparecen perspectivas de la aceptación, sobre como asumir la posición del otro en caso de diferencias, la validez de la tolerancia a partir de todos los afectados y las consecuencias que tiene al aceptar una norma. El documento brinda elementos que permiten la resolución pacífica de los conflictos y la construcción de acuerdos que beneficien el bien común. (Acosta, 2017)

Con base en lo anterior surge el interrogante

¿Es fundamental analizar los núcleos como la familia, escuela y norma, en el proceso de construcción del comportamiento social, desde la responsabilidad individual y colectiva, y su incidencia en la convivencia ciudadana para el cumplimiento de la Ley 1801 de 2016?

2. Objetivos

Analizar desde núcleos fundamentales como familia, escuela y norma, el proceso de construcción del comportamiento social y colectivo, y su incidencia en la convivencia ciudadana para el cumplimiento de la Ley 1801 de 2016.

2.1. Objetivos Específicos

Identificar estrategias de promoción de la cultura ciudadana, que permitan la reducción de las problemáticas, e intervención de los factores de riesgo social, para evitar las sanciones punitivas y mejorar la confianza entre la ciudadanía y la institución policial.

Identificar cómo la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana facilita la reducción de los comportamientos contrarios a la convivencia.

3. Marco Referencial

3.1 Antecedentes

Como antecedente internacional, los autores Franco & Ponce (2019) en el documento titulado Incidencia comunicacional de las Normativas de la Seguridad Comunitaria de la Policía Nacional en la Coop. Santa Mónica, Guayaquil, (Ecuador), plantearon como objetivo analizar las normativas de seguridad ciudadana que dispone la Policía Nacional y su incidencia en la población para el bienestar de los habitantes. Metodológicamente implementaron el modelo exploratorio, porque procuran otorgar una visión general de forma aproximativa de una realidad, concluyendo que la Policía Nacional cuenta con una estructura de brigadas barriales como proyecto

inicial para consolidar la organización propuesta de la creación de la policía comunitaria y los frentes de seguridad comunitario en beneficio de la seguridad ciudadana y desarrollo del país.

3.2 Marco conceptual

Para contextualizar la temática abordada referente a los comportamientos sociales en la convivencia ciudadana, fue necesaria identificar los actores presentes en las mismas y resaltarlos a partir de la siguiente definición conceptual así.

3.2.1 Persona

Para Ferrer, (2002), la persona es un ser que tiene un sentido de sí, con noción del futuro y de pasado, con valores, hace elecciones. En resumen, adopta planes de vida. Al menos, una persona debe ser la clase de individuo que es en principio capaz de todo, sin importar cuan dañadas se encuentren estas capacidades en la práctica. A través de todo esto se puede identificar una condición necesaria (pero no suficiente). Una persona debe ser alguien con un plan de vida, con un punto de vista sobre las cosas, con sus propias elecciones, ser imputable a él con percepción de su punto de origen.

Según Kelsen, (2009) persona es un haz de obligaciones de responsabilidades y de derechos subjetivos; al igual es un ser humano de su condición real (biológica, cultural, psíquica) hacia la abstracción jurídica un sujeto de derechos.

Es indispensable, por tanto, separar los conceptos de ser humano y persona tanto en los procesos de enseñanza como de práctica del derecho, dejando de lado los usos lingüísticos filosóficos, antropológicos o de otra naturaleza fuera del derecho. El concepto de persona o de sujeto de derechos es heterogéneo, si entendemos por persona un concepto de técnica jurídica destinado a otorgarle, en principio, a todo ser humano, un rol igualitario dentro del escenario jurídico (Rosero, 2021).

3.2.2 Ciudadano

De forma general y técnica, por ciudadano se entiende toda aquella persona que tiene con el estado un vínculo jurídico, político y anímico, es decir, quién es miembro activo de un estado.

Para Alguacil (2008, p 204) quién cita a Jordi Borja (2003) “ser ciudadano es sentirse integrado física y simbólicamente en la ciudad como ente material y como sistema relacional, no sólo en lo funcional y en lo económico, no sólo legalmente. Se es ciudadano si los otros te ven y te reconocen como ciudadano”, es decir, que el individuo comparte atributos comunes entre sus pares, como religión, nacionalidad, género, entre otros.

Sentirse parte de una estructura social y política y sobre todo es asumir responsabilidades y obligaciones en la construcción de una sociedad. Ser ciudadano, le otorga un poder maravilloso y que pocas personas saben aprovechar, ese poder, es aquella facultad para realizar actividades con plena autonomía, tomando decisiones responsables en el contexto social que se encuentre. Así mismo, es tener capacidad para asumir obligaciones frente a la sociedad en diversos ámbitos, uno de ellos y muy importante el político, dando privilegio de esta forma a ser parte de un núcleo social en el cual se tiene participación. Al igual ciudadano “es el miembro de una sociedad libre compuesta de muchas familias, que participan de la sociedad.

3.2.3 Convivencia Ciudadana y Comportamientos Sociales

La convivencia ciudadana, en términos generales, es la construcción de relaciones cotidianas que permiten el desarrollo de una comunidad, en donde los intereses individuales y colectivos logren armonizarse para construir una sociedad con un tejido fuerte y corresponsable, en este sentido (Pablo Páramo y Andrea Burbano, 2019 pag 19) afirman:

Por lo general la convivencia se entiende como la interacción armoniosa, respetuosa, amable, social, entre las personas y con los animales en un mismo ambiente, el barrio o la ciudad, en donde se comparten reglas de urbanidad en el marco muchas veces de una normativa. Además, se hace referencia a la convivencia como el respeto al otro. Entender que se tienen derechos, pero también deberes para con los demás. Compartir el espacio físico para vivir bien y que el otro también pueda hacerlo. Aceptar al otro que es diferente

Sin embargo, esta perspectiva tiende a fragmentarse en el entramado de las dinámicas naturales de las relaciones humanas. Entonces, la estructuración de cuerpos normativos orienta cuáles son los comportamientos aceptados para la vida en comunidad y es la Policía la institución que, por su razón de ser, se ocupa de su cumplimiento. Bello (2014) sostiene: que para el desarrollo de la convivencia es fundamental aplicar las cuatro categorías que la conforman, estas son, seguridad, tranquilidad, moralidad y ecología, es decir a la policía le corresponde garantizar el ejercicio de los derechos y libertades del ciudadano.

La convivencia ciudadana hace referencia a la interacción pacífica entre los individuos de un grupo o conglomerado social, es el respeto que se da al ambiente, el acatamiento de la norma jurídica, moral y social, son acuerdos que establecen los seres humanos para vivir en armonía, bien lo señala la Constitución Política de Colombia, que es deber del ciudadano respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, es decir, existe

una responsabilidad del orden individual y colectivo, sin embargo, en una sociedad globalizada, posmoderna, ávida por el consumo, transversalizada por lo tecnológico, con acceso a la información sin restricción; se ha hecho “normal”, que se pierda de vista estos acuerdos, se transgreda la norma tanto jurídica, como moral y social, en consecuencia, se rompe la armonía y convivencia entre las personas, siendo adecuado detenerse, repensar el contexto, permitirse desaprender para reaprender en el marco de las buenas prácticas sociales, el respeto y cuidado por el otro.

3.2.4 El Comportamiento Humano

De acuerdo a (Cobo, 2003) quien cita a Schein (1982), manifiesta que, para la Psicología, el comportamiento humano es la actividad expresada de manera física o verbal por el individuo, junto con los procesos mentales que cada acción requiere, la cual, está representada a través de sentimientos, pensamientos, emociones, el lenguaje, ajustado a las situaciones sociales particulares que vive el individuo. En su mayoría los comportamientos son conscientes, y están motivados, buscan satisfacer un deseo producto de una necesidad. De otra parte, la actitud, es una conducta consciente o inconsciente que se origina a partir de un estímulo.

Ahora bien los comportamientos sociales, hacen referencia a aquellas acciones o conductas que el individuo realiza de manera espontánea en su vida social o de manera individual en su día a día, tomar el transporte público, transitar por un andén, ir al supermercado, dialogar, ceder el puesto a una mujer en estado de embarazo, evitar hablar con la boca llena, entre otras; en palabras de (Aguirre, 2004, p. 3), el “comportamiento social determina la manera como conciben grupalmente la realidad y las posibles formas de actuar de los individuos frente a objetos sociales”.

Un elemento asociado al comportamiento social, es la cultura; la cual es definida por el diccionario de la Real Academia Española, (2021), como: cultivo, crianza; el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, esto significa, que el comportamiento está influido por condiciones ambientales, sociales, económicas, políticas entre otras. (Paramo, 2010, p. 130), señala: “el comportamiento de los individuos no ocurre en el vacío; el ambiente físico ejerce una influencia importante en el establecimiento de las relaciones sociales”, a modo de ejemplo y a manera de silogismo, la ruana es natural al boyacense, como el carriel al antioqueño, de lo anterior, se puede interpretar que los comportamientos sociales de los colombianos son variados obedeciendo a la pluriculturalidad y diversidad regional existente en el país.

3.2.5 Clasificación de los Comportamientos Sociales

Los comportamientos sociales se clasifican en positivos o negativos. Las conductas positivas están asociadas a la solidaridad, tolerancia, cooperación, en este aspecto, (Monivas, 1996, p. 129) relaciona algunos comportamientos asociados a conductas del tipo prosocial.

- Ser miembro activo de movimientos sociales.
- Trabajar como voluntario en ONGs.
- Responder a campañas de ayuda.
- Ser solidario con la defensa de una causa.
- Tener una motivación por el trabajo más allá de crear puestos de trabajo.
- Pagar los impuestos.
- Cuidar de familiares y amigos.
- Vivir con un anciano a cambio de alojamiento.
- Donar sangre.
- Cuidar del medio ambiente a través de movimientos ecologistas.
- Prestar ayuda en situaciones de emergencia.
- Comprender las razones del otro.
- Realizar las tareas domésticas en una familia o comunidad.

En el mismo sentido el comportamiento social negativo o conductas anti sociales, hacen referencia a las acciones inadecuadas que realizan las personas y que van en contravía del orden social, moral y normativo existente. El resultado de estos es la aparición de conflictos, comprendidos como la oposición o desacuerdo entre las personas, de acuerdo con Calderon, (2009) quien cita a Galtung (2003) en el conflicto confluyen tres componentes, 1) la **actitud** la cual es interna del individuo, 2) su **conducta** lo que está fuera del sujeto, como tercer elemento 3) la **contradicción** que surge por ideas, disputas, planteamientos. Aquello que expresa, por lo tanto, y para el caso de la investigación, si se traslada el comportamiento social negativo, a la luz de la convivencia ciudadana, este concepto se puede interpretar como el comportamiento contrario a la convivencia, adicionalmente, en la cultura colombiana al pensar en este tipo de acciones, se tiene la creencia que estas conductas son realizadas por otros, es decir se desplaza la responsabilidad en el semejante, es “normal” mirar al interior de espacios barriales, en la calle, escenarios que evidencian un inadecuado manejo de mascotas, basuras, residuos, descuido de entornos, deterioro de parques, zonas verdes. También, se presenta consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes en

la vía pública. A consecuencia de ello, se presentan riñas, malentendidos, problemas sociales e interpersonales, entre otros.

Otros ejemplos, considérese el servicio público de transporte masivo y el uso que se da al mismo, se ha hecho “corriente” colarse en el sistema de transporte, conducta cometida por parte de algunos ciudadanos; o el conductor que no se detiene en el paradero, o lo hace en la mitad de la vía para dejar o recoger pasajeros; la persona que de manera desprevenida lanza el papel a la calle por la ventana del vehículo o sencillamente al ir caminando lo tira al piso; cuando se conduce un auto y se coloca la direccional del automóvil para girar a la derecha o izquierda, es como si se lanzara una señal al que viene atrás para que no se detenga e imposibilite hacer el cambio de carril. Parece jocoso, pero es la realidad que se vive a diario en el entramado social de algunos centros poblados a nivel nacional.

En este orden y frente al escenario descrito junto con las conductas presentadas como ejemplo, se pudo inferir que los comportamientos sociales señalados, no solo afectan el buen funcionamiento de la sociedad y la sana convivencia entre las personas que conforman la comunidad; sino que también, alteran el normal desarrollo de los seres humanos. En este sentido el estado colombiano por medio de la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, 2016, p. 1), definió por convivencia, “la interacción pacífica, de respeto y armonía entre las personas, con los bienes, con el ambiente, dentro de un ordenamiento jurídico”. Sin embargo, las estadísticas muestran un incremento gradual de comportamientos negativos ejercidos por los ciudadanos año a año, el gráfico que sucede a la tabla 1, muestra la tendencia a partir del momento en que se publicó la Ley.

4. Metodología

El estudio se fundamentó en el método cualitativo, de acuerdo con Hoyos, (2000), Galeano & Velez, (2002). Las metodologías de investigación cualitativa son formas posibles de realizar investigaciones en ciencias sociales. Entre ellas está la investigación documental, por lo tanto, a través de la selección de algunos textos y su depuración por medio del análisis se orientó el resultado. De igual forma, se empleó el modelo de investigación descriptiva con análisis cuantitativo a partir de estadísticas respecto de la temática propuesta, es decir los comportamientos contrarios a la convivencia a nivel nacional.

Se eligieron las fuentes organizacionales y los insumos a partir de artículos científicos y libros directamente relacionados con el tema de Comportamientos Sociales en la Convivencia Ciudadana. Al igual el método abordado se basó en la fundamentación epistemológica del Comportamiento de la sociedad frente a la Convivencia Ciudadana.

El análisis, al ser de tipo descriptivo, se realizó con el propósito de destacar los aspectos fundamentales de la convivencia. En consecuencia, se presenta la reflexión sobre la relación de los Comportamientos Sociales en la Convivencia Ciudadana, el desarrollo y la innovación pedagógica policial, abordando el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. La importancia radica en el uso de los resultados para identificar las áreas y líneas de investigación que orienten el proceso de mejora continua. Para Hernández, Fernández, y Baptista, (2010), este tipo de investigación favorece la aproximación al objeto de estudio sin intentar controlar o manipular las variables que están presentes con relación al comportamiento social y su incidencia en la convivencia y las relaciones humanas. Este artículo propone un acercamiento con algunos elementos orientados a la mejora de la convivencia ciudadana, esperando que se realicen otras investigaciones posteriores que puedan ampliar los elementos aquí contemplados.

4.1. Muestra

A continuación, se señalan las estadísticas y tablas tomadas como muestreo para realizar el análisis se la problemática planteada.

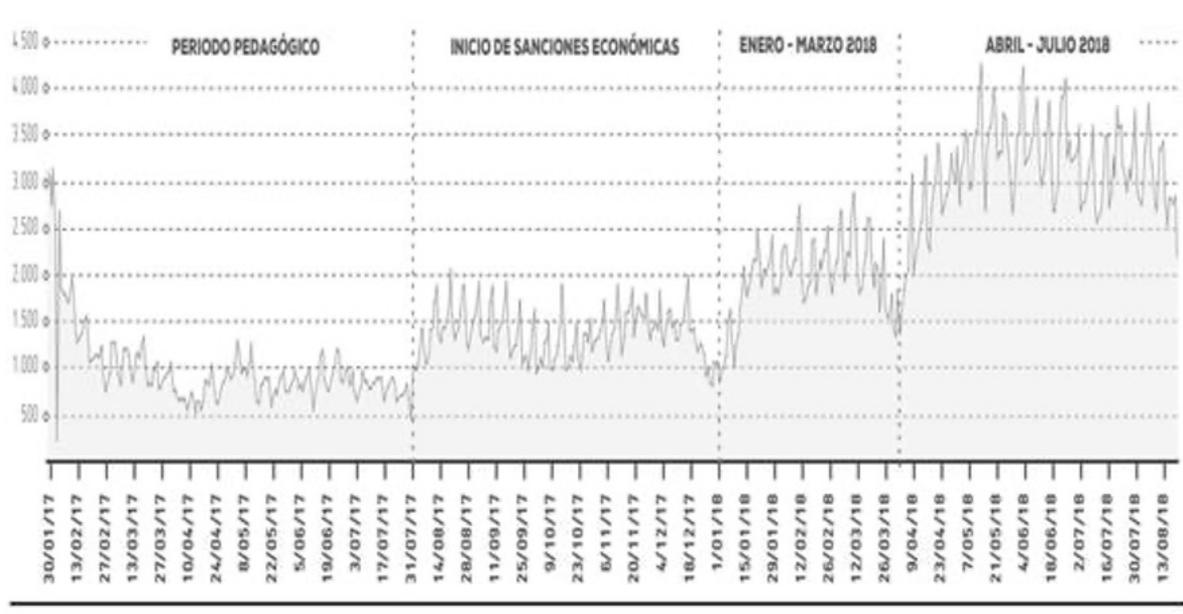
Tabla 1: Ley 1801 de 2016, particularidades en medidas correctivas

LEY 1801 DE 2016	
Procedimiento en la convivencia debe tener como objetivo un carácter preventivo antes que sancionatorio.	Regulación en la actividad y poder de la Policía en aras de que no se presente extralimitaciones en sus funciones.
En primera línea el contacto con el infractor será con la Policía Nacional, sin embargo, se centra la aplicación de las medidas correctivas en los Inspectores de Policía y Corregidores.	Distribución de competencias de primera y segunda instancia a Inspectores, Corregidores, alcaldes y Gobernadores frente al proceso verbal abreviado.
Constitución Política de 1991 - Estado Social de Derecho que otorga a la sociedad un aumento de derechos democráticos, participativos y de mayor equidad social dentro del procedimiento policivo.	Infractor. Comportamientos contrarios a la convivencia.

Regulación de principios en el procedimiento tales como gratuidad, buena fe, oportunidad, oralidad, transparencia, celeridad, inmediatez y eficacia.	Aplicación de Medidas Correctivas (Art. 173) por parte de las autoridades de policía al infractor, tales como: amonestación, expulsión de domicilio, participación en programa comunitario o actividad pedagógica.
Decomiso, disolución de reuniones, prohibición ingreso actividades públicas compleja o no, reparación de bienes y de daños materiales en bienes inmuebles o muebles.	multa general o especial, restitución de bienes, suspensiones temporales o definitivas de actividad, entre otros.
Aplicación mecanismos alternativos de solución de conflictos: conciliación y mediación.	Recursos de reposición y apelación respecto a las decisiones adoptadas por las autoridades de policía.
Actuaciones de las autoridades de policía son de dos clases, el primero es el proceso verbal inmediato y el segundo es proceso verbal abreviado. (L. 1801 de 2016, arts. 222-223).	Mediación (L. 1801 de 2016, art. 233) – Solución equitativa ante un conflicto de convivencia. Se suscribe acta entre las partes señalando sus obligaciones, la cual hará tránsito a cosa juzgada y prestará merito ejecutivo.
El proceso verbal inmediato conocidos por la Policía Nacional, los comandantes de Estación, Subestación de Policía y los comandantes del Centro de Atención Inmediata, el cual puede iniciarse de oficio o a petición de parte.	Genera un comportamiento contrario a la convivencia; se escucha en descargos a infractor y autoridad debe hacer ponderación de los hechos y mediación policial entre las partes del conflicto, la cual de no surtir se impondrá medida correctiva mediante orden de policía que es objeto del recurso de apelación.
Procedimiento verbal abreviado ante Inspectores de Policía, alcaldes y las autoridades especiales de policía, el cual inicia de oficio o a petición de parte; citación; audiencia pública	(argumentos, invitación a conciliar, pruebas y decisión); recursos de reposición y apelación y cumplimiento o ejecución de la medida correctiva impuesta.
Clasificación de Multas: Las generales reguladas bajo salarios mínimos diarios legales vigentes. (4, 8, 16 y 32 SMDLV) y las especiales por actividades con aglomeraciones de personas.	infracciones urbanísticas y contaminación visual desde 5 hasta 800 salarios mínimos legales mensuales vigentes (L. 1801 de 2016, art. 181).
Consecuencias por mora en el pago de las multas, tales como: intereses moratorios tributario vigente; reporte en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.	el cual será consultado por las entidades públicas; inicio de proceso de cobro coactivo después de 3 meses, junto con sus intereses, el infractor no podrá adelantar trámites como tenencia de armas, nombramiento público, contratación estatal y registro mercantil.

Fuente: Ley 1801 de 2016.

Figura 1. Tendencia Comportamientos Contrarios a la Convivencia a Nivel Nacional



Fuente: Registro nacional de medidas correctivas 2018. Elaboración FIP

La figura muestra la tendencia de los comportamientos contrarios a la convivencia desde la aparición del código, hasta el mes de julio de 2018. (Castillo y Ayala, 2019)

Igualmente, el estudio mostró que los tipos de comportamientos contrarios a la convivencia más comunes son los presentados en la tabla 2:

Tabla 2. Comportamientos Contrarios a la Convivencia más comunes

No	Comportamiento
1	Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en el espacio público.
2	Portar armas, elementos cortantes, punzantes.
3	Reñir, Incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
4	Portar sustancias prohibidas en el espacio público.
5	Irrespetar a las autoridades de policía.
6	Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.
7	Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.
8	Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público.
9	Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios del servicio de transporte público de pasajeros.
10	Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Fuente: (Policía Nacional, Registro nacional de medidas correctivas, 2018).

A su vez, la Ley 1801 de 2016, establece unos principios fundamentales del código; es decir los mismos deben ser de conocimiento y acatamiento por parte del ciudadano, lo cual generó la siguiente pregunta, ¿los individuos conocen y aplican los principios? Por deducción se pudo interpretar que no. Entonces y para el interés y veracidad del estudio se relacionan a continuación:

- La libertad y la autorregulación.
- El reconocimiento y respeto de las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación.
- La protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico.
- La solidaridad.
- La solución pacífica de las controversias y desacuerdos de los conflictos.
- El respeto al ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas.

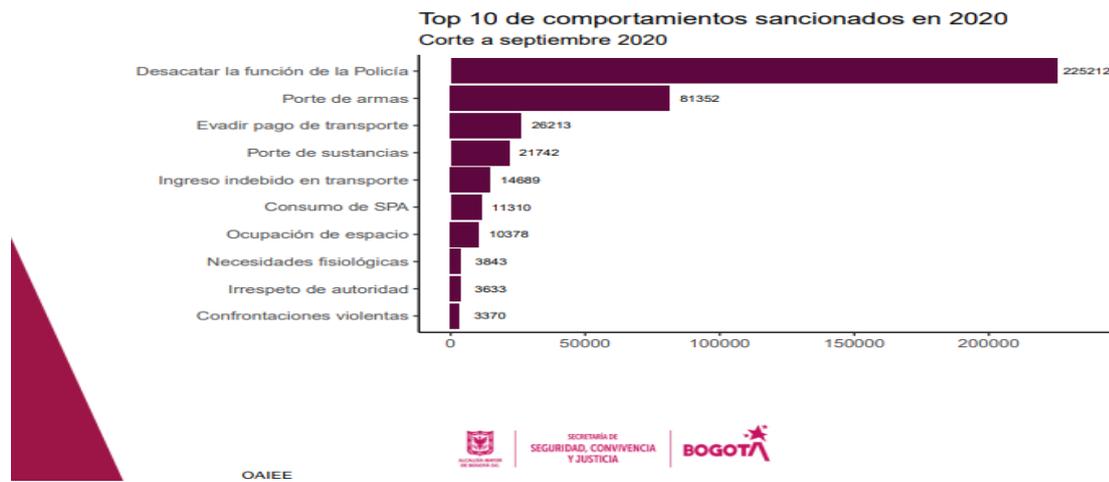
Lo anterior dejó entrever que, para vivir, relacionarse e interactuar en sociedad, se debe tener un amplio orden de regulación normativo, la situación presentada no es propicia para establecer lazos saludables de intercambio e interacción social entre los seres humanos.

Como soporte a lo anterior, la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, (2019) expuso los resultados obtenidos por la encuesta de cultura política del DANE para el año 2017. En la misma, las personas encuestadas dan la justificación para no cumplir las normas, resaltando que las leyes o normas no son justas. Igualmente, las leyes o normas no expresan los intereses de los ciudadanos. Lo anterior es un aspecto que debe generar preocupación como sociedad, es decir, existe una mala cultura por parte de los colombianos respecto a cumplir las normas. A modo de hipótesis se puede considerar que los diferentes problemas sociales han dejado entre las generaciones un capital social negativo.

A manera de ejemplo, la secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia de la ciudad de Bogotá mediante el boletín mensual de indicadores de seguridad y convivencia (2020) presentó el top 10 de los comportamientos más sancionados, el cual se presenta a continuación:

Figura 2. Top 10 de Comportamientos contrarios a la convivencia sancionados en 2020

Código Nacional de Policía y Convivencia



Fuente: Boletín mensual de indicadores de seguridad y convivencia (2020)

La figura demuestra como el desacato a la función de policía, es decir, el incumplimiento a las disposiciones dictadas en ejercicio de poder de policía, junto al porte de armas y la evasión al pago del pasaje en el transporte de uso masivo, son las conductas de mayor incidencia de la comunidad bogotana, condición que en nada favorece el ejercicio de una sana convivencia en la ciudad.

Retomando el Código Nacional de Seguridad y convivencia, señala en el artículo 26 los deberes para las personas que habitan el territorio nacional, quienes deben adoptar comportamientos que favorezcan la convivencia, evitar aquellos que van en contravía de la misma. Hace un llamado a la autorregulación de la conducta y el respeto a los semejantes, al ejercicio de sus derechos y deberes como ciudadanos, su vida, su honra y sus bienes. Estas premisas están soportadas en la Constitución Política de Colombia (1991), la cual señala, que el ejercicio de los derechos y libertades individuales implica responsabilidades colectivas, es decir respetar los derechos ajenos sin abusar de los propios. Así las cosas, el contexto y el momento histórico del país, es oportuno detenerse a pensar cual es la responsabilidad de tipo individual y colectivo que le asiste al ciudadano para auto regular su conducta y comportamiento que permita alcanzar una sociedad más solidaria, de respeto a la norma, jurídica, social y moral establecidas; en este sentido la tabla 3, presenta algunos escenarios de tipo social donde se puede incidir para mejorar los comportamientos sociales.

Tabla 3. Escenarios donde mejorar los comportamientos sociales.

Comportamientos Sociales en la Convivencia Ciudadana	En la Familia	Establecer reglas básicas	Deberes académicos Organizar el cuarto Arreglar el comedor - Colaborar en la organización de la cocina
	En la Escuela - El Colegio	Atender el manual de Convivencia	Acatar las reglas establecida en el manual de convivencia de la institución educativa
	En el Transporte Público	Acatar las normas establecidas	Hacer y respetar la fila de ingreso al transporte masivo Cancelar el pasaje Evitar violar el torniquete Evitar ingresar por la puerta de salida Ceder la silla a las personas que así lo requieran Evitar recoger y dejar pasajeros en lugares inadecuados
	En los Parques	Acatar normas de tipo social y normativo existentes	Recoger las heces fecales de las mascotas Evitar botar basura Recoger los desechos y residuos generados
	En los Barrios	Acatar normas de tipo social y normativo existentes	Reciclar desde la fuente Sacar la basura el día y hora establecidos Evitar ocupar los andenes peatonales Evitar el consumo de bebidas alcohólicas en vía pública Regular el volumen de los dispositivos Cuidar la limpieza y aseo de los desechos fecales de las mascotas Evitar invadir el espacio público
	En las vías	Acatar normas de tipo social y normativo existentes	Salir con tiempo a atender los compromisos y responsabilidades Utilizar y respetar las señales de tránsito Ceder la vía Evitar botar basura por la ventana de los vehículos Utilizar las señales luminosas del vehículo (la direccional no la cobran en el recibo de energía)
	En la Ciclo Ruta	Acatar normas de tipo social y normativo existentes	Utilizar señales luminosas y de protección personal Transitar a la velocidad adecuada No invadir el carril Ser solidario en la ciclorruta
	En las Calles	Acatar normas de tipo social y normativo existentes	Ser solidario con el otro (a) Ser tolerante con el otro (a) No arrojar basuras (una colilla de cigarrillo sí importa) Evitar hacer necesidades fisiológicas

Fuente. Elaboración propia a partir del análisis realizado.

5. Resultados

Los resultados del análisis de los núcleos, familia, escuela y norma, demuestran que el proceso de construcción del comportamiento social, a pesar de ser responsabilidad individual del ciudadano, afecta la colectividad, lo que incide de manera directa en la convivencia ciudadana, afectando e incumpliendo la Ley 1801 de 2016. De igual forma, hace que el servicio de policía que presta la Policía Nacional a la comunidad, sea cada vez más complejo de atender por parte del personal policial. Esto muestra la necesidad que la sociedad inicie procesos

de autorregulación. Por parte de la institución policial, se exige la canalización de esfuerzos para la preparación profesional de los hombres y mujeres policías de cara a una sociedad más exigente, pero con niveles por mejorar en cuanto a tolerancia, respeto y cumplimiento de normas para convivir de manera armónica entre ciudadanos.

En el mismo sentido, el análisis aportó en la construcción de acciones que aportan al fortalecimiento de la cultura ciudadana, reducción de problemáticas y factores de riesgo social, influyendo en la disminución de sanciones de carácter punitivo, para mejorar la confianza entre la ciudadanía y la policía. Para ello, se debe capacitar a los ciudadanos en temas afines a convivencia ciudadana, iniciando al interior de la base de la sociedad como lo es la familia, seguido por la escuela; espacios propicios donde se enseña a regular el comportamiento tanto individual como colectivo, teniendo en cuenta que el código se aplica en la preservación de la convivencia y garantía de la protección a los derechos y libertades de las personas.

Se evidenció que la convivencia es uno de los aspectos por mejorar, tanto en términos de gobernabilidad, como de capacidad de resolución de conflictos al interior de la sociedad; el código de convivencia y seguridad ciudadana debe contribuir al mejoramiento de las relaciones entre los ciudadanos, para la construcción de un ambiente de paz que corrija la comisión de los comportamientos contrarios a la convivencia. Es una muestra clara de cómo favorecer la convivencia ciudadana a través de acciones educativas preventivas, entendiendo que las medidas correctivas se deben aplicar como último recurso en relación al incumplimiento de las reglas o las normas establecidas en el mismo.

6. Discusión y Conclusiones

Por medio de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el estado colombiano se propuso regular el comportamiento de los individuos, en este sentido y tomando como referente de análisis el informe a la implementación del Código de Convivencia y su Impacto en la Convivencia de Castillo y Ayala, (2019), se estableció en la tabla 2 de este estudio, los 10 comportamientos contrarios a la convivencia más comunes, los cuales agruparon el 75% del total de registros, a su vez el ciudadano del común, solo paga el 3% de los comparendos que le imponen. Un elemento de preocupación es la tendencia al incremento de los comportamientos contrarios a la convivencia a nivel nacional.

En el mismo sentido se evidencia que un número considerable de habitantes de Colombia portan armas ilegales, sumado al incumplimiento a las disposiciones dictadas en ejercicio de poder de policía y la evasión al pago del pasaje en el transporte de uso masivo. Son las conductas de mayor incidencia de la comunidad, condición que en nada favorece el ejercicio de una sana convivencia en la ciudad.

De acuerdo a Cobo (2003) quien cita a Schein (1982), manifiesta que, para la Psicología, el comportamiento humano es la actividad expresada de manera física o verbal por el individuo, junto con los procesos mentales que cada acción requiere, con base en lo anterior, en la tabla 3 se evidenciaron los escenarios donde se dan pautas para el mejoramiento de los comportamientos sociales. Ahora bien, si el desacato a la función de policía, es el comportamiento contrario más frecuente demostrado por el alto número de personas que van en contra de las normas establecidas, es oportuno el estudio porque arroja escenarios y acciones fáciles de aplicar para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.

Del mismo modo, y acorde a Galtung (2011) en el conflicto confluyen tres componentes, la actitud, condición interna del individuo, la conducta, condición fuera del sujeto y la contradicción, surgida por ideales de la persona, a la luz de la Constitución Política de Colombia (1991) el ejercicio de los derechos y libertades individuales de las personas implica responsabilidades colectivas, consistentes en el respeto de los derechos ajenos sin abusar de los propios, respetar la pluralidad de pensamiento y actuaciones, fomentando la participación cívica y de solidaridad entre las personas.

Es preciso señalar que uno de los retos que plantea el estudio es transitar a la no solución de los conflictos con normas de carácter punitivo, o mayores niveles de patrullaje policial, siendo pertinente promover la transformación individual del ciudadano, que esto opere en el colectivo. La transición debe ser voluntaria asumiendo como propio los comportamientos y conductas positivas que realizan los individuos. Es necesario promover desde el individuo, la familia, la escuela y la sociedad comportamientos sociales positivos, que el ciudadano cumpla la norma por convicción y no por miedo al castigo económico, moral o social.

Este estudio es una oportunidad para promover la educación ciudadana y de comportamientos prosociales a través de los medios de comunicación, llegando a un mayor número de ciudadanos para que sean conscientes de sus actuaciones, bien es sabido que el desconocimiento de la norma, no exime de responsabilidad. La tolerancia y el respeto por el otro debe ser una máxima de aplicabilidad en la cotidianidad del ser humano, estos valores se deben promover desde el seno del hogar y la familia, para su posterior afianzamiento en la escuela, con aplicación en la sociedad.

7. Agradecimientos

El presente documento es producto de la Investigación realizada al análisis de los Comportamientos Sociales que inciden en la Convivencia Ciudadana, llevada a cabo en el marco del programa técnico de Policía desarrollado por la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo “Gonzalo Jiménez de Quesada” Policía Nacional de Colombia.

Bibliografía

- Acosta, H. B. (2017). La ley 1620 de 2013 y la política pública educativa de convivencia escolar en Colombia: entre la formalidad jurídica y la realidad social. . *Revista Republicana*, (23).
- Aguirre, E. (2004). Representaciones Sociales y Análisis del Comportamiento Social. *Discusiones en la Psicología Contemporánea*. <https://www.aacademica.org/eduardo.aguirre/5.pdf>
- Alguacil, J. (2008). Espacio público y espacio político. La ciudad como el lugar para las estrategias de participación. *Polis*, 199 - 223. <https://www.scielo.cl/pdf/polis/v7n20/art11.pdf>
- Ayala, J. C. (febrero de 2019). *El Código de Policía y su impacto en la convivencia*. Obtenido de https://ideaspaz.org/media/website/como_va_implementacion_codigo_policia_pq.pdf: https://ideaspaz.org/media/website/como_va_implementacion_codigo_policia_pq.pdf
- Calderon, P. (2009). Teoría de conflictos de Johan Galtung. *Revista de Paz y Conflictos*, 60 - 81. <https://www.redalyc.org/pdf/2050/205016389005.pdf>
- Catalina Bello. (2014). *“Desafíos y estado futuro de la convivencia en Colombia al 2025”*. *Criminalidad*56, núm. 2 (2014): 331, .
- Cobo, C. (2003). El Comportamiento Humano. *Cuadernos de Administración/Universidad del Valle*, 114 - 130.
- Congreso de la República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá, Colombia. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Congreso de la República de Colombia. (13 de marzo de 2013). Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Bogotá, Colombia. Recuperado el 20 de junio de 2022, de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1620_2013.htm#:~:text=Derecho%20del%20Bienestar%20Familiar%20%5BLEY_1620_2013%5D&text=Por%20la%20cual%20se%20crea,Mitigaci%C3%B3n%20de%20la%20Violencia%20Escolar.
- Española, R. A. (16 de Noviembre de 2021). *Real Academia Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/cultura>
- Ferrer, U. (2002). *¿Qué Significa ser Persona?*
- Franco, J., & Ponce, J. (2019). *“Incidencia comunicacional de las Normativas de la Seguridad Comunitaria de la Policía Nacional en la Coop. Santa Mónica, Guayaquil*.
- Galeano, M., & Velez, O. (2002). *Estado del arte sobre fuentes documentales en investigación cualitativa*.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación 6 Edición* .//www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf#page=40&zoom=100,0,0
- Hoyos, C. (2000). *Un modelo para investigación documental: guía teórico-práctica sobre construcción de estados del arte con importantes reflexiones sobre la investigación*. Recuperado el 16 de octubre de 2021
- Jelin, E. (2005). *“POLÍTICAS HACIA LAS FAMILIAS, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIALES”*. https://dds.cepal.org/eventos/presentaciones/2005/0628/Elizabeth_Jelin.pdf
- Jelin, E. (2007). Las familias latinoamericanas en el marco de las transformaciones globales. . *Familia y políticas públicas en América Latina*, , p. 93-123.
- Kelsen, H. (2009). Teoría Pura del Derecho. Buenos Aires: Eudeba. Recuperado de <http://cvperu.typepad.com/files/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>
- MinEducación. (27 de Febrero de 2004). *Altablero*. <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-87299.html>
- Monivas, A. (1996). La conducta prosocial. *Cuadernos de Trabajo Social*, 125 - 142.
- Nacional, M. d. (2019). *Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana*. Bogotá. <https://id.presidencia.gov.co/Documents/191220-Politica-Marco-Convivencia-Seguridad-Ciudadana.pdf>
- Pablo Páramo y Andrea Burbano. (2019). *Convivencia ciudadana en ciudades latinoamericanas* . (Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional, Universidad de la República Uruguay, 19.
- Paramo, P. (2010). APRENDIZAJE SITUADO: CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PRÁCTICAS SOCIALES EN EL ESPACIO PÚBLICO URBANO. *Psicología & Sociedad*, 130 - 138. <https://www.scielo.br/j/psoc/a/Ffrnkm8Pxb9dbfQnszFNN7B/?format=pdf&lang=es>
- República, C. d. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.html#95
- República, C. d. (2016). *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*. Bogotá. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=66661>
- Rosero, F. C. (2021). Teoría heterogénea del concepto de persona en derecho. *Estudios de derecho*, 78(171), 3.
- Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, Alcaldía Mayor de Bogotá. (Septiembre de 2020). *BOLETÍN MENSUAL DE INDICADORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA*. Bogotá, Colombia. https://scj.gov.co/sites/default/files/documentos_oaiee/Boletin_2020_09_Reporte_bogota_2020_09.pdf